



## BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

### Informe Nro. 13 – Octubre 2018 Novedades Contables e Impositivas Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### EL PRÓXIMO 31 DE OCTUBRE VENCE LA TASA ANUAL DE IGJ 2018

Mediante la Resolución N° 923/2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fecha 23 de octubre ppdo., se ha establecido -únicamente para Sociedades Anónimas- la obligación de abonar la tasa anual de la Inspección General de Justicia (IGJ).

El cálculo de la tasa se fija en base a una escala determinada en relación a la sumatoria del capital social y de la cuenta ajuste de capital resultante de los estados contables.

Por tal razón, es de suma importancia estar al día con la presentación de los balances, ya que en los casos en los que no se haya cumplido con esta obligación, el organismo efectuará una estimación de oficio del importe que corresponda abonar. Una vez presentados los estados contables, el monto de la tasa se recalculará automáticamente.

Asimismo, las sociedades que abonaron durante el corriente 2018 la tasa de constitución, quedan exceptuadas de la obligación del pago de la tasa anual.

**La boleta deberá obtenerse a través del servicio de emisión de tasas ingresando [aquí](#)** (Servicio de Emisión de Tasas) y éstas podrán abonarse en cualquier sucursal del Banco Nación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a través de las cajas de la IGJ. En la sede central de la IGJ el pago puede realizarse con tarjeta de débito o cheque certificado; en tanto que en las sedes de los colegios profesionales también puede abonarse en efectivo (servicio exclusivo para profesionales matriculados). Es importante tener en cuenta que las boletas podrán obtenerse únicamente a través de la web de la IGJ indicada precedentemente.

Finalmente, las sociedades que durante 2018 hayan ingresado al control de IGJ provenientes de la Comisión Nacional de Valores (CNV), en caso de inconvenientes en la determinación del monto a abonar, podrán consultar en el box 18 de la Mesa de Entradas del organismo, en el horario de 9:30 a 13:30 hs. y sin turno previo.

#### RECORDAMOS VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y EXENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS PARA LAS NUEVAS PYMES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Recordamos que en el mes de abril del año 2012 entró en vigencia la Ley 4064 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la cual se establece un régimen de promoción para las nuevas empresas con el fin de fomentar el establecimiento, la consolidación y la regularización de las pymes, tratando de contribuir al aumento de sus actividades productivas y a la creación de más y mejores puestos de trabajo.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel: (011) 5353-5580



## BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Podrán adherir a este régimen de promoción las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser nuevos en la actividad o poseer una antigüedad menor a 12 meses;
- Estar registrado como Pyme dentro del Registro Pyme;
- Tener una facturación anual neta inferior a \$ 1.650.000;
- Contar con al menos 2 empleados en relación de dependencia;
- Cumplir con la legislación vigente en materia de habilitaciones.

Quedan excluidas del beneficio las actividades financieras, las actividades inmobiliarias, los juegos de azar y la agricultura.

Beneficio: se establece que los ingresos de las empresas beneficiadas estarán exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciéndose esta exención en un 100% durante el primer año y en un 50% durante el segundo año.

### SE AMPLIÓ EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO EN COMERCIOS

Informamos que el Ejecutivo estableció, a través del Decreto 933/2018 publicado en Boletín Oficial el 24 de octubre pasado, que todos los comercios que realicen operaciones que involucren consumidores finales, deberán aceptar de forma obligatoria todos los medios de pago, entre ellos las tarjetas de crédito y débito, aceptando asimismo todas las tarjetas y medios comprendidos en la citada ley, excepto cuando el importe de la operación sea inferior a \$100. Además, se anunció la incorporación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los nuevos métodos de pago.

De esta manera, las transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito tendrán que realizarse a través de un dispositivo que el contribuyente obligado deberá solicitar y registrar a su nombre, declarando un número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) para la acreditación de los fondos.

### LA AFIP PRORROGARÁ Y AMPLIARÁ MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN GENERAL EL PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS

El organismo recaudador extenderá hasta fin de año el plazo para pagar las obligaciones ya vencidas en hasta 48 cuotas y al 36 por ciento del interés anual.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel: (011) 5353-5580



## BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

El plan de pagos que fuera lanzado en agosto pasado, como también el plazo para la adhesión de los contribuyentes al mismo, se extendería hasta el próximo 31 de diciembre teniendo en cuenta que según lo informado, éste vencería el 31 de octubre. Además, se ampliará el alcance del plan de pagos y se incluirían las obligaciones vencidas hasta el 30 de septiembre pasado mientras que, hasta el momento, la fecha tope era el 30 de junio.

Ciudad de Buenos Aires, 29 de octubre de 2018.

\***FECOBA** agradece especialmente a la **Cdora. Elisabet Piacentini** por su aporte en la elaboración de este informe semanal que nos permite mantener actualizados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.



[INFO@FECOBA.ORG.AR](mailto:INFO@FECOBA.ORG.AR)



[WWW.FECOBA.ORG.AR](http://WWW.FECOBA.ORG.AR)



[/FECOBA](https://www.facebook.com/FECOBA)



[/FECOBAORG](https://www.instagram.com/FECOBAORG)

**FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel: (011) 5353-5580